

4 2 2 8

01 OCT 2026

Señores
Miembros **Comité de Contrataciones Públicas**
Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM)
Ciudad.

Asunto: Informe pericial que justifica el uso de la Excepción para el Proceso de Contratación de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado.

Distinguidos miembros del Comité:

Tomando en consideración las disposiciones de la ley la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas en sus artículos 77,78 y 79, así como lo indicado en el 151 y 168 del Decreto 52-26 reglamento de aplicación, en cuanto al uso de las modalidades de excepción y lo relativo al informe justificativo pericial, correspondiente a los procesos de selección directa.

1. Identificación de la Contratación:

El ministerio de Industria, Comercio y MiPymes para poder cumplir con los objetivos y funciones atribuidas mediante la Ley No.37-17 que reorganiza este Ministerio, ha identificado mediante la Dirección Jurídica la necesidad de contratar los Servicios de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles, por un monto estimado de Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Con 00/100 (RD\$2,832,000.00), con el objetivo de que sean brindados los servicios que se describen a seguir:

1: Asesoría en análisis y revisión de los componentes del precio de paridad de importación de los combustibles (PPI), los márgenes de comercialización y los gastos e impuestos de ley, que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor;

2: Asesoría en la revisión de estudios, diagnósticos a la fórmula del cálculo de precios vigente y formulación de propuestas de modificaciones, ajustes y reformas a la normativa vigente.

3: Presentación de informes periódicos al ministro sobre temas para los cuales haya sido solicitados o sobre aspectos tratados de oficio por la Comisión Revisora de Precios de Combustibles por considerarlos de interés, necesidad o urgente.

4: Prestación de asesoría externa legal especializada en temas de hidrocarburos relacionada con la revisión y aplicación de las regulaciones vigentes.

5: Asistir a las reuniones de la Comisión Revisora de Precios de Combustibles para la supervisión junto a lo demás miembros de fiel cumplimiento del cálculo de los componentes, márgenes e impuestos que sirven de base para la determinación del precio final al público consumidor.

6: Realizar cualquier otra función dentro del ámbito de su asesor legal que le sean solicitados por el Despacho ministro.

7. Asesorar y asistir, en los temas relativo a los precios de paridad de importación de combustibles(PPI), al tenor de lo dispuesto en la resolución No.086-2019 del 22 de marzo del año 2019, modificada por la resolución No.254-2020 que conforma la Comisión Revisora de los Precios de Combustibles, la cual se encarga de revisar permanentemente de forma periódica la fórmula de cálculo de los precios de los combustibles que corresponde determinar a este ministerio

2. Justificación técnica e Interés Institucional:

El Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), conforme dispone la Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, es la institución estatal encargada de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

Con el fin de ejercer una tutela administrativa y de supervisión que garantice la adecuada organización y funcionamiento del sector de la industria, el comercio interno y externo, es interés de este Ministerio contratar los servicios de Asesoría Externa Legal Especializada para Asistir al Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles mediante especialista con una sólida formación y solvencia moral con experiencia

acreditada en las áreas cuya representación se solicita.

3. Fundamento Jurídico:

Es necesario subrayar que el Decreto núm.52-26 que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm.47-25, de Contrataciones Públicas, en su artículo 168 establece como un procedimiento de selección directa los "Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses" disponiendo lo siguiente:

"Artículo 168.- Procedimiento de selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses. La selección directa para la contratación de servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, en la forma prevista en la Ley núm. 47-25, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1. La contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias Jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje nacionales solo procede ante un conflicto cuya complejidad escape al dominio y especialidad de los servidores públicos, a la capacidad operativa del área legal de la propia institución contratante o del personal del Abogado de la Administración Pública, en el caso de litigios ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*
- 2. En caso de contratación de servicios de representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje extranjeras, el procedimiento debe ser gestionado por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores o el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES. según corresponda.*
- 3. La contratación de servicios de representación en gestión de intereses ante instancias internacionales y de otros Estados solo puede ser realizada por la Presidencia de la República o por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 4. Dadas las razones de la contratación, en estos casos no es posible la cesión de contratos, la subcontratación ni cualquier tipo de actuación que suponga, directa o indirectamente, la sustitución del proveedor seleccionado en la ejecución de las prestaciones.*

Párrafo. *En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación,*

así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor a presentar su propuesta".

De igual modo, el artículo 78, numeral 11 señala que los procedimientos de selección por excepción se justifican para los Servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, determinando su alcance al disponer: "La contratación de personas físicas o jurídicas para ejercer la representación o defensa legal ante instancias jurisdiccionales, de conciliación o arbitraje, a nivel nacional o internacional, así como la contratación de servicios profesionales de asesoría en temas legales a nivel nacional, de representación en gestión de intereses a nivel nacional ante instancias internacionales y de otros Estados".

A través de esta contratación se seleccionará al proveedor idóneo a partir de las condiciones especiales exclusivas de su persona y que son indispensables para la satisfacción del objeto contractual, tales como su conocimiento y experiencia en la prestación del servicio, la confianza y el manejo de información confidencial.

En efecto, los contratos de representación legal se configuran a partir de una relación esencialmente basada en la confianza y en la convicción personal del cliente, quien, de manera autónoma, promueve los acercamientos necesarios para que la representación recaiga en una persona determinada. La finalidad y objeto de esta clase de contratos radica en la consecución de un resultado condicionado por la intervención de elementos humanos, intelectuales y estratégicos¹. Ello permite calificar el servicio como de naturaleza eminentemente intelectual, lo que ha justificado, desde una perspectiva histórica, la aplicación de un régimen diferenciado.

Es por esto por lo que se hace imperioso, contar con los servicios de asesoría externa legal especializada para asistir al Ministerio en la comisión revisora de los precios de combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado mediante la modalidad de excepción, por tratarse de actividades científicas técnicas profesionales y discrecionales para el MICM y para todo el gobierno dominicano. Investigación, análisis y elaboración intelectual que conlleva la presentación de escritos, informes y participación en comités, reuniones, sesiones de trabajos, etc.

¹ César Eugene Aviles Coste, *¿Son anulables todos los contratos celebrados por el Estado con abogados? Análisis de un precedente sospechoso*, Gaceta Judicial Edición 363, mayo 2017

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

En base a lo expuesto anteriormente, recomendamos el perfil del señor **César Eugene Aviles Coste**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y consultor, titular de la cédula de identidad y electoral 001- 1272277-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien cuenta con un nivel de especialización en los temas requeridos y trabajados por el MICM, con una trayectoria profesional reconocida y resultados profesionales demostrables, dedicado al ejercicio del derecho, que ofrece servicios de asesoría en materia regulatoria del sector combustibles, financiera, regulación económica, inversión y administrativa, así como en procesos administrativos y jurisdiccionales. Asimismo, el perfil cuenta con vasta experiencia en análisis y desarrollo normativo del sector combustibles.

El referido profesional es Licenciado en Derecho Magna Cum Laude, con estudios de postgrado y maestría en derecho comparado e internacional de los negocios, justicia constitucional y derecho societario y comercial, y ha ejercido de manera continua la representación legal ante el Tribunal Superior Administrativo, la Suprema Corte de Justicia y otras instancias jurisdiccionales, tanto en el ámbito público como privado.

Por tanto tomando en consideración los conocimientos y especialización que ameritan los servicios a contratar por este Ministerio, recomendamos contratar los Servicios de Asesoría Legal Externa Especializada para Asistir al Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM), en la Comisión Revisora de los Precios de los Combustibles y emitir opiniones consultivas de cualquier otro asunto vinculado o relacionado, mediante selección directa para la contratación del servicios de asesoría legal externa, conforme lo dispuesto en los artículos 77 y 78 numeral 11 de la ley 47-25 y los artículos 149,150,151,153 y 168 del decreto 52-26, valorando la tecnicidad y pericia en la materia del Señor **César Eugene Aviles Coste**, el cual consideramos como idóneo a partir de las condiciones especiales exclusivas de su persona y que resultan indispensables para la satisfacción del objeto contractual. tanto,


Reinaldo Guillermo Pilier
Director Jurídico